

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL P.E. CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD DEL POI / ACTIVIDAD ESTRATEGICA:	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIUDRAULICA MAYOR DEL P.E. CHAVIMOCHIC / RECURSO HIDRICO SOSTENIBLE PARA LOS USUARIOS DEL SITEMA HIDRAULICO MAYOR CHAVIMOCHIC PROVINCIAS DE VIRU Y TRUJILLO
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES INMEDIATAS DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023 - 2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento (SGOYM, ante la emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogada mediante Decreto Supremo N° 089-2023- PCM, y Decreto Supremo N° 110-2023- PCM por peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 -2024) y posible Fenómeno El Niño, ha previsto la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente en la Infraestructura Hidráulica mayor a fin de garantizar de manera oportuna con el servicio de suministro de agua para uso poblacional, uso agrícola y generación de energía eléctrica, motivo por el cual el servicio permitirá contar con el apoyo en dirección técnica y seguimiento de las actividades de prevención programadas con la finalidad de proteger la infraestructura hidráulica mayor.

2. ANTECEDENTES

El PECH es un sistema de irrigación ubicado en la costa norte del Perú que se extiende en gran parte de la costa de la Región La Libertad en las provincias de Virú, Trujillo y Acupe. Fue creado mediante Ley N° 16667, el 21 de Julio de 1967.

Su infraestructura mayor construida en sus etapas I y II, ha permitido incorporar áreas nuevas en los intervalles entre el río Santa y el río Moche; además de mejorar el riego de 28,263 ha en los valles de Chao, Virú y Moche (17,948 ha mejoradas Etapa I y 10,315 ha mejoradas Etapa II).

La Subgerencia de Operación y Mantenimiento al presente no cuenta con los profesionales suficientes para dirigir e inspeccionar las diferentes actividades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor y mucho menos para cubrir nuevas necesidades en el marco de la declaratoria de emergencia periodo 2024.2025.

Entre el 11 y 13 de marzo del 2023 se presentaron lluvias intensas en el ámbito de la I y II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic. Las precipitaciones originaron el deslizamiento de piedras y lodos de las laderas de los cerros de la Margen Derecha del Canal Madre, inundaciones y desbordes de los ríos afectando las áreas de cultivo y poblaciones ubicadas en los intervalles y valles de Chao, Virú y Moche, cuya ocurrencia origino daños a la infraestructura hidráulica mayor del sistema Chavimochic (Bocatoma y Canal Madre Chavimochic). La rehabilitación se viene realizando con cargo a la Póliza

Multirisgo contratada, demandando en tal situación una necesidad mayor de participación de personal profesional .. Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el estado de emergencia entre otros a los distritos de la Provincia de Trujillo; El Provenir, Florencia de Mora, Huanchaco, La Esperanza, Laredo, Moche, Salaverry, Trujillo; de la Provincia de Virú; Chao, Guadalupito y Virú, comprendidos en el ámbito de

la I y II Etapa del Proyecto Chavimochic, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 -2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente. Mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorroga el estado de emergencia por 60 días calendarios. Estando a las limitaciones de profesionales para la dirección técnica de las medidas y acciones de excepción inmediatas, la Sub Gerencia de Operación Mantenimiento en calidad de Área Usuaria, actualmente tiene la necesidad de contratar el servicio de un profesional para apoyar en dirección técnica y seguimiento de las actividades de prevención programadas.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contratar a un profesional por la modalidad de locación de servicios que apoye en la dirección técnica y seguimiento de la ejecución de las actividades y/o acciones de prevención que permitan proteger la infraestructura hidráulica mayor del PECH para garantizar funcionamiento de la infraestructura hidráulica mayor para el suministro de agua para riego, uso poblacional y de generación de energía.

Objetivo Específico

- Apoyar en la dirección técnica y seguimiento de la ejecución de las actividades de limpieza, encauzamiento y descolmatación de cauces de ríos y quebradas que cruzan el Canal Madre del Proyecto Chavimochic
- Apoyar en la dirección técnica y seguimiento de la ejecución de las actividades de rehabilitación de las de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Proyecto Especial Chavimochic, afectadas por las lluvias intensas de marzo 2023
- Apoyar en la formulación de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas para la formulación de requerimientos de bienes y/o servicios que requiera la Subgerencia de Operación y Mantenimiento.

4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 ACTIVIDADES

Las actividades del servicio, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar las acciones de apoyo en coordinación con la SGOYM relacionados con la finalidad de apoyar en la inspección de la ejecución de las actividades de prevención y rehabilitación de la IHM del Proyecto Especial Chavimochic, según se detallan a continuación:

- Apoyo en la dirección técnica y seguimiento de la ejecución de actividades de Prevención y rehabilitación de la Infraestructura Hidráulica Mayor.
- Apoyo en la formulación de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas para la formulación de requerimientos de bienes y/o servicios que requiera la Subgerencia de Operación y Mantenimiento.
- Reportar a la unidad técnica de Mantenimiento de la SGOYM cualquier hecho o circunstancia que pueda conllevar a generar una situación adversa al cumplimiento del objetivo del servicio.
- Revisar y emitir opinión técnica respecto de los avances de las actividades en ejecución.

4.2 REQUISITOS DEL LOCADOR

Las características o condiciones mínimas que debe cumplir el Locador se indica a continuación:

a) **PERFIL:**

Requisitos:

Ingeniero Civil o Agrícola o Arquitecto, Colegiado y Habilitado y RNP vigente.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del Título, colegiatura y certificado de habilidad, el cual será verificado, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>, para el caso de la colegiatura y habilidad se verificará en el Buscador del Colegiados en el Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú. A través del siguiente link: <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>, asimismo se verificará su inscripción RNP en el siguiente link: https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/consultaruc.asp

b) **CAPACITACIÓN:**

Requisitos:

Cursos de especialización, Elaboración de Expedientes Técnicos, Residencia y Supervisión de obras, Costos y Presupuesto con S10, Autocad 3D, y Office. (120 horas lectivas).

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, y/o certificados, y/o diplomas.

c) **EXPERIENCIA:**

Requisitos:

Experiencia general de cinco (5) años en el sector público o privado y experiencia específica mínima de dos (02) años como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de obras en general y/o servicios de mantenimiento de infraestructura hidráulica.

Acreditación:

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos y/o orden de servicio y/o constancias y/o certificados de trabajo.

4.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

El Locador en ejecución de su servicio, deberá cumplir, sin ser limitativo, con la aplicación de la siguiente normativa.

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por El Decreto Supremo N°082-2019-EF
- Decreto Supremo N°344-2018 - El Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°250-2020 – EF.
- Decreto Supremo N°004-2019-Jus, Que Aprueba El Texto Único Ordenado De La Ley N°27444, Ley De Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento Nacional de Edificaciones G 050.

4.4 SEGUROS

El Locador deberá contar con Seguro Individual de Accidentes Personales (SIAP) para el personal que va a realizar trabajos en campo, el mismo que brindará protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgos determinada en la Ley N° 26790, el cual será presentado al Área Usuaría al inicio de la prestación del servicio.

4.5 PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

4.6 MEDIDAS DE CONTROL

Área que coordinara con el Locador:

El Locador realizara las coordinaciones de la ejecución de actividades con Las Unidad Técnicas de Mantenimiento de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento.

4.7 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar:

El servicio se prestará de manera presencial en las instalaciones en el campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic y para cumplir con el objetivo podrá desplazarse a los lugares de emplazamiento de las obras e infraestructura y ámbito del Proyecto Especial Chavimochic.

Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta cincuenta (50) días calendarios, el cual se iniciará al día siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.

4.8 ENTREGABLES (RESULTADOS ESPERADOS)

El resultado esperado es la presentación de dos (02) Entregables, constituido por Informes de la ejecución de actividades indicadas en el numeral 4.1 del presente documento y de acuerdo a lo dispuesto por la SGOYM.

Los entregables serán presentados de acuerdo a los siguientes plazos y detalle:

- **Entregable 01:** El primer informe será presentado a los 25 días calendario de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.
El Entregable 01 contendrá el Informe de Avance de las actividades ejecutadas durante los primeros 25 días calendario de la prestación del servicio.
- **Entregable 02:** El segundo Informe será presentado hasta los 50 días de siguiente de suscrito el Contrato o de la recepción de la Orden de Servicio.
El Entregable 02 contendrá el Informe de Avance de las actividades ejecutadas durante los últimos 25 días calendarios de la prestación del servicio.

Los entregables serán presentados al área usuaria de manera digital (foliado y firmado por el Locador), mediante la mesa de partes del PECH (mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe). Asimismo, los entregables podrán ser presentados de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la AV 2 S/N, Parque Industrial, La Esperanza, Trujillo en horario 7:30am – 4:00pm.

4.9 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio es de responsabilidad de la Unidad Técnica de Mantenimiento de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento y será de aplicación lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En La Entidad dará la conformidad dentro de los cinco (05) días calendario de recepcionado el Entregable.

4.10 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos del servicio serán efectuados en dos (02) armadas iguales respectivamente, según se detalla a continuación:

- **Primer Pago:** A los veinticinco (25) días Calendario de suscrito el contrato o notificación de la orden de servicio, con la presentación y conformidad del Primer Entregable.
- **Segundo Pago:** hasta los cincuenta (50) días Calendario de suscrito el contrato o notificación de la orden de servicio, con la presentación y conformidad del Segundo Entregable.

4.11 CONFIDENCIALIDAD

El Locador estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y/o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados o recibidos por el Locador.

4.12 RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El Locador es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad a través del área usuaria

4.13 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica.

4.14 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Locador que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

4.15 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

4.16 SISTEMA DE CONTRATACION

No aplica.

4.17 PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por mora en la ejecución de la prestación del servicio están sujeto a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.18 OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

4.19 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

El PECH se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si el Locador prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.
- En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por el PECH.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco (05) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

4.20 SANCIONES

El Locador se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.21 OBLIGACION ANTICORRUPCION

El Locador declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Asimismo, El Locador se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, El Locador debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

De la misma manera, el Locador es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

4.22 APLICACIÓN SUPLETORIA

El PECH aplicará de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

4.23 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Locador para prestar el servicio de forma presencial, en las oficinas e infraestructura hidráulica del ámbito del Proyecto Chavimochic deberá cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad.

4.24 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL LOCADOR

El Locador deberá contar con su propio equipo de cómputo, local u oficina de trabajo y con el material necesario para el cumplimiento del servicio.

4.25 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento gestionara lo siguiente:

- Autorización al Locador el ingreso a Instalaciones en Av. 2 s/n Z.I. Parque Industrial – La Esperanza y en campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic y lugares de emplazamiento de las obras e infraestructura y ámbito del Proyecto Especial Chavimochic.
- Entregar información existente de las actividades programadas a ejecutar, así como cualquier otra información complementaria para los fines del cumplimiento del objetivo del servicio.

4.26 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Trujillo 30 de octubre del 2023.

